



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0 102

Valledupar, 29 AGO. 2014

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, con el fin de adelantar un proyecto referente a la instalación de jaulas flotantes para el cultivo de la especie cachama, presentada por ANA PAOLA SALAMANCA identificada con la C.C.No 52.260.712 en calidad de Gerente de la Fundación CARBOANDES con identificación tributaria No 900035457-8"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y  
CONSIDERANDO

Que la señora ANA PAOLA SALAMANCA identificada con la C.C.No 52.260.712 obrando en calidad de Gerente de la Fundación CARBOANDES con identificación tributaria No 900035457-8, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, con el fin de adelantar un proyecto referente a la instalación de jaulas flotantes para el cultivo de la especie cachama. Mediante oficio CJA -194 del 5 de mayo de 2014 emanado de la Coordinación de la Sub Área jurídica Ambiental, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole a la peticionaria que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, con el fin de adelantar un proyecto referente a la instalación de jaulas flotantes para el cultivo de la especie cachama, presentada por ANA PAOLA SALAMANCA identificada con la C.C.No 52.260.712 en calidad de Gerente de la Fundación CARBOANDES con identificación tributaria No 900035457-8, sin perjuicio de que ésta pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar el archivo del Expediente CJA 079-2014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de la Fundación CARBOANDES con identificación tributaria No 900035457-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente No CJA 079-2014